

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 14 de junio de 2022.

Naturaleza del Proceso: Sucesión

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2017-00032.

Demandante. Jairo Evencio Ordoñez Silva Y otros

Causante. Salvador Ordoñez Santibáñez y Clementina Silva de Ordoñez

Teniendo en cuenta el auto de 01 de junio de 2022 proferido por el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Pacho, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Promiscuo del Circuito De Pacho, en providencia de 01 de junio de 20 de marzo de 2022 y notificado en la semana anterior a este Estrado .

SEGUNDO: DANDO cumplimiento a la orden proferida por el Superior Funcional, EMPLÁCESE a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de los señores Salvador Ordoñez Santibáñez y Clementina Silva de Ordoñez en los términos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el listado que se publicará el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación Nacional: "EL TIEMPO" O "EL ESPECTADOR" O "LA REPUBLICA"., y/o de estar en vigencia el decreto 806 de 2020 procédase de conformidad a lo reglado en el artículo 10 de mencionado decreto, haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, cumplido lo anterior y contabilizado el termino correspondiente, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

TERCERO: Conforme a lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora FLOR ASTRID ORDOÑEZ SILVA. POR SECRETARIA remítase la demanda y anexos al correo electrónico oflorastrid@gmail.com , el cual fue informado en el acápite de notificaciones de la tutela 2022-49.

Y para no incurrir en nuevos yerros de enteramiento, désele o enrutese conforme a los lineamientos dados en la Ley 2213 de 2022, exactamente en sus articulados 2º 3º, 8º y 9º, del cual dio estableció vigencia permanente al Dto. Leg. 806 de 2020. A toda la parte pasiva e, redundancia a la notificación,

En firme este proveído, por secretaría contabilice el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda, y déjense las constancias del caso.

CUARTO: En atención a la NULIDAD, decretada por el Superior. SECRETARIA OFICIE, a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO-CUNDINARCA, a fin de dejar sin valor y efecto el oficio No 292 de 4 de mayo de 2022, mediante el cual se ordenó la INCRIPCIÓN DE LA PARTICIÓN. Por tanto cancélase tal ordenamiento.

QUINTO: Separasen los memoriales allegados en el escrito de tutela archivos digitales 18 y 20 del cuaderno 1 de la tutela 2022-49 e incorporasen en el expediente de la referencia. Los cuáles serán resueltos en su oportunidad procesal.

SEXTO: Remítase copia de del presente auto, y constancia del cumplimiento de lo ordenado en este despacho, en los numerales anteriores, al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PACHO.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho, con las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE, (2)

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **15 de junio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **42/2022**.

GHILLY JOHANNA FRANCO PIMIENTA
SECRETARIA Ad hoc.

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963d4c2cdab3c99c7bdf1687bd6b1b6d11ad0a8768d58597ae9e3a71ee04b4ce**

Documento generado en 14/06/2022 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>